

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA "GONZALO DIEZ ARQUITECTOS  
CIA LTDA"

10 OTORGADO POR: GONZALO DIEZ PONCE. FRANCISCO GALLEGOS  
11 RIVAS, IVÁN GALLEGOS DOMÍNGUEZ.

12  
13 CUANTÍA: USD \$ 400,00

14  
15 Di 3 COPIAS.

16  
17 ...PC...

18  
19  
20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
21 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día  
22 viernes cuatro (04) de junio del año dos mil cuatro (2004),  
23 ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO  
24 DEL CANTÓN QUITO, Comparecen a la suscripción del presente  
25 instrumento público, los señores: Gonzalo Diez Ponce, mayor  
26 de edad de estado civil casado, de nacionalidad  
27 ecuatoriana; de profesión arquitecto, domiciliado en la  
28 ciudad de Quito; Francisco Gallegos Rivas, mayor de edad,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

1 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de  
2 profesión arquitecto, domiciliado en la ciudad de Quito; e,  
3 Iván Gallegos Domínguez,<sup>4</sup> mayor de edad, de estado civil  
4 casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión  
5 arquitecto, domiciliado en la ciudad de Quito, hábiles para  
6 contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe por  
7 haberme presentado sus cédulas de identidad cuyas copias se  
8 agregan a este instrumento, y me piden que eleve a  
9 Escritura Pública el contenido de la presente minuta que  
10 dice: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras  
11 Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que diga:  
12 Comparece a la celebración de la presente escritura pública  
13 los señores: Gonzalo Diez Ponce, mayor de edad de estado  
14 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión  
15 arquitecto, domiciliado en la ciudad de Quito; Francisco  
16 Gallegos Rivas, mayor de edad, de estado civil casado, de  
17 nacionalidad ecuatoriana, de profesión arquitecto,  
18 domiciliado en la ciudad de Quito; e, Iván Gallegos  
19 Domínguez, mayor de edad, de estado civil casado, de  
20 nacionalidad ecuatoriana, de profesión arquitecto,  
21 domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes son  
22 capaces para contratar y obligarse y por el presente acto  
23 libre y voluntariamente unen su capital, constituyendo una  
24 Compañía Limitada, con el objeto y finalidad que más  
25 adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y  
26 al siguiente estatuto.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GONZALO  
27 DIEZ ARQUITECTOS CIA. LTDA.: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN  
28 Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La compañía se denominará "GONZALO,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 3 -

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1 DIEZ ARQUITECTOS CIA. LTDA." y durará cincuenta años  
2 contados a partir de la fecha de su inscripción en el  
3 Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o  
4 reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse  
5 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones  
6 legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.-  
7 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es  
8 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será  
9 la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo  
10 establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios  
11 lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO:**  
12 **OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** El objeto  
13 principal será la prestación de servicios profesionales en  
14 las áreas de arquitectura, ingeniería, diseño, decoración;  
15 el asesoramiento, compra, venta y demás actividades  
16 relacionadas con bienes muebles e inmuebles; la compra,  
17 venta, organización, manejo explotación, negociación,  
18 desarrollo, gerenciamiento, diseño y planificación de  
19 proyectos inmobiliarios y de desarrollo urbanístico en  
20 general. La compañía podrá realizar actividades de compra,  
21 venta comercialización, importación, exportación,  
22 mantenimiento y reparación de toda clase de bienes muebles  
23 e inmuebles, pisos y alfombras, maquinarias, implementos,  
24 partes o materias primas, así como de toda clase de  
25 materiales y acabados para decoración; se dedicará a las  
26 áreas de diseño interior, diseño exterior, diseño de  
27 muebles; a la compra, venta, organización, manejo,  
28 explotación, negociación de bienes muebles, tales como

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

1 equipo de oficina, computación, de hogar, etc.,  
2 planificación y promoción de obras arquitectónicas y  
3 civiles, sea directa o a través de terceros, desarrollo de  
4 proyectos inmobiliarios en general, podrá realizar  
5 corretaje de bienes raíces. Para el cumplimiento de su  
6 objeto social, la Compañía podrá complementariamente  
7 celebrar actos y contratos permitidos por la Ley, siempre  
8 que se relacionen con su objeto social; podrá además  
9 prestar sus servicios de promoción, fomento, organización,  
10 realización y desarrollo de campañas publicitarias para  
11 captación de público; adicionalmente se dedicará a la  
12 actividad de intermediación, mandato inmobiliario,  
13 mobiliario y comercial autorizado por las leyes para este  
14 tipo de Compañías, esto es la compra, venta, arrendamiento,  
15 anticresis, administración, promoción a cualquier título,  
16 arriendo, permuta, constitución y cesión de gravámenes  
17 hipotecarios para los bienes inmuebles y prendarios para  
18 los bienes muebles. Podrá dedicarse a la administración de  
19 toda clase de bienes muebles e inmuebles de personas  
20 naturales o jurídicas; ejecutar cuantos actos, contratos y  
21 operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la  
22 Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo  
23 asociarse a Compañías constituidas o a constituirse con un  
24 objeto similar o complementario al suyo. La Compañía estará  
25 investida de todos los poderes para realizar actos y  
26 contratos permitidos por la Ley, sean de carácter civil,  
27 mercantil o comercial con entidades públicas o privadas, en  
28 el país o en el exterior con apego a las disposiciones

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Cantón Quito

1 legales vigentes y relacionadas con su objeto social. La  
 2 compañía podrá intervenir como socia en adquirir, tener y  
 3 poseer acciones, obligaciones o participaciones.- La  
 4 Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades  
 5 contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de  
 6 Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al  
 7 arriendo mercantil.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-El  
 8 capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES  
 9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$. 400,00) dividido en  
 10 cuatrocientos participaciones sociales de un dólar cada  
 11 una, numeradas del cero cero uno al cuatrocientos  
 12 inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los socios en  
 13 numerario al momento de la constitución de la Compañía, de  
 14 acuerdo al detalle constante en la cláusula correspondiente  
 15 a la Integración del Capital de este Estatuto.- ARTICULO  
 16 QUINTO: PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán  
 17 de iguales derechos. por cada participación de un dólar, el  
 18 socio tendrá derecho a un voto. los beneficios de la  
 19 compañía se repartirán a prorrata de la participación  
 20 social pagada por cada socio.-ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADO  
 21 DE APORTACIÓN.- En el certificado de aportación de cada uno  
 22 de los socios se hará constar su carácter de no negociable  
 23 y el número de participaciones que por su aporte le  
 24 corresponde.- ARTICULO SÉPTIMO.- CESIÓN DE  
 25 PARTICIPACIONES.- Para la cesión de participaciones, así  
 26 como para la admisión de nuevos socios, será necesario el  
 27 consentimiento unánime del capital social y cumplirse los  
 28 requisitos puntualizados en el artículo ciento trece de la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 6 -

1 Ley de compañías para la cesión.- ARTÍCULO OCTAVO:  
2 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta  
3 General de Socios y administrada por el Presidente y  
4 Presidente Ejecutivo.- ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- La  
5 Junta General legalmente convocada y reunida, es el órgano  
6 supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver  
7 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
8 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de  
9 la misma.-ARTICULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas  
10 Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas  
11 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
12 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
13 del ejercicio económico de la Compañía para tratar  
14 especialmente los asuntos especificados en los literales  
15 c), d) y e) del artículo ciento dieciocho (118) de la Ley  
16 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la  
17 Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
18 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para  
19 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria,  
20 incluyendo los del artículo ciento dieciocho (118).-  
21 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las  
22 Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se  
23 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo  
24 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238)  
25 Ley de Compañías vigente.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:  
26 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y  
27 Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del  
28 Presidente Ejecutivo o de quién haga sus veces. En las

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 7 -



1 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos  
2 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las  
3 convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a  
4 todos los socios, las que deberán llegar a ellos con por lo  
5 menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la  
6 reunión. Con el objeto de dejar constancia de haber sido  
7 convocados los socios a la respectiva Junta, deberán firmar  
8 al pie de la misma. En toda convocatoria necesariamente se  
9 indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la  
10 reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS  
11 ESPECIALES.- El o los socios que representen por lo menos  
12 el diez por ciento del capital social podrán ejercer ante  
13 el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el  
14 artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías,  
15 para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se  
16 reúna.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No  
17 obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta  
18 General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo  
19 y en cualquier lugar, dentro del país siempre que este  
20 presente todo el capital social y los socios presentes,  
21 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
22 acepten la celebración de la Junta General.- Sin embargo,  
23 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión  
24 de los asuntos sobre los cuales no se considere  
25 suficientemente informado.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para  
26 que la Junta General pueda instalarse a deliberar y  
27 considerarse válidamente constituida en primera  
28 convocatoria, será necesario que los socios asistentes

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 8 -

1 representen más de la mitad del capital social. La Junta  
2 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
3 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida  
4 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM.**- Para que la  
5 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
6 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la  
8 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la  
9 convalidación y en general cualquier modificación del  
10 Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria  
11 más del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social  
12 y en segunda convocatoria se reunirá con el número de  
13 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida  
14 convocatoria. Las resoluciones serán tomadas con el voto  
15 favorable de las dos terceras partes del capital presente.-  
16 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.**- Los  
17 socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General  
18 personalmente o por medio de un representante. La  
19 representación se conferirá con carácter especial para cada  
20 Junta General mediante carta-poder dirigida al Presidente  
21 Ejecutivo o mediante poder notarial general o especial.-  
22 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.**- Salvo disposición de  
23 la Ley y de este Estatuto, las resoluciones se tomarán por  
24 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en  
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
26 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas  
27 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía  
28 o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 9 -

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1 en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la  
2 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de  
3 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de  
4 un Secretario, función esta que será desempeñada por el  
5 Presidente Ejecutivo de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
6 **ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a  
7 máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con  
8 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por  
9 el secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE**  
10 **LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios:  
11 a) Nombrar al Presidente y al Presidente Ejecutivo de la  
12 Compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser  
13 reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b)  
14 Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el  
15 literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar  
16 anualmente las cuentas, el balance y el informe que  
17 presente el Presidente Ejecutivo, acerca de los negocios  
18 sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los  
19 beneficios sociales y capitalización de reservas; e)  
20 Acordar aumentos del capital social y la prórroga del  
21 contrato social; f) Resolver acerca de la fusión,  
22 transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en  
23 la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos  
24 socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios  
25 de acuerdo con las causas establecidas en la ley; i)  
26 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en  
27 contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios  
28 esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 10 -

1 la misma; k) Designar a la persona que reemplace al  
2 Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento  
3 temporal o definitivo de éste o cuando el Presidente esté  
4 desempeñando las funciones de Presidente Ejecutivo; l)  
5 Conferir poder general o especial a una o más personas para  
6 asuntos de la Compañía; ll) En general, todas las demás  
7 atribuciones que le concede la Ley vigente y este  
8 Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El  
9 Presidente ~~durará en su cargo cinco años, pero podrá ser~~  
10 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se  
11 requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se  
12 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de  
13 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del  
14 Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta  
15 General para este efecto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:  
16 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-Son atribuciones del  
17 presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
18 la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta  
19 General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
20 Ejecutivo los certificados de aportación y las actas de la  
21 Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el  
22 Presidente Ejecutivo en la venta, hipoteca, enajenación,  
23 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los  
24 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Reemplazar  
25 al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta o  
26 impedimento temporal o definitivo de éste; y, f) En  
27 general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren  
28 este Estatuto y la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 11 -

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1 CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo  
2 durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido  
3 indefinidamente. Para ser Presidente Ejecutivo no se  
4 requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se  
5 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de  
6 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del  
7 Presidente Ejecutivo, le reemplazará el Presidente.-  
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**  
9 **EJECUTIVO.-** a) Convocar a las Juntas Generales de socios,  
10 conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Suscribir  
11 conjuntamente con el Presidente los certificados de  
12 aportación y las actas de Junta General; c) Intervenir  
13 conjuntamente con el Presidente en la venta e hipoteca,  
14 enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de  
15 dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la  
16 Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
17 Junta General; e) Supervigilar las operaciones de la marcha  
18 económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las  
19 dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los  
20 empleados que creyere necesario y fijarles sus  
21 remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer  
22 que se lleven los libros de contabilidad y llevar (por si  
23 mismo el libro de actas de Juntas Generales; i) Presentar  
24 cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de  
25 la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la  
26 cuenta de pérdidas y ganancias j) Usar la firma de la  
27 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la  
28 Ley y este Estatuto; k) Informar a la Junta General cuando

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 12 -

1 se le solicite y éste organismo lo considere necesario o  
2 conveniente acerca de la situación administrativa y  
3 financiera de la Compañía; l) Intervenir a nombre y en  
4 representación de la Compañía en cualquier acto o contrato,  
5 sin limitación de ningún tipo, excepto la establecida en el  
6 literal c) de este artículo; ll) Ejercer todas las  
7 funciones que le señalare la Junta General y además todas  
8 aquellas que sean necesarias o convenientes para el  
9 funcionamiento de la Compañía; y, m) Las demás que le  
10 señalare la Ley y este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:  
11 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la  
12 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el  
13 Presidente Ejecutivo y se extenderá a todos los asuntos  
14 relativos con su giro, en operaciones comerciales y  
15 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de  
16 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas  
17 por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto  
18 en el artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO  
19 VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades  
20 netas que resultaren de cada ejercicio se tomará el  
21 porcentaje del cinco por ciento (5%), destinadas a formar  
22 el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo  
23 menos el veinte por ciento (20%) del capital social.-  
24 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.- Los beneficios de la  
25 Compañía se repartirán a prorrata de la participación  
26 social pagada por cada socio, hechas que fueren las  
27 deducciones para el fondo de reserva legal y las otras  
28 previstas por Leyes especiales. El destino de las

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 13 -



1 utilidades resolverá la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
2 **NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Son causas  
3 de disolución anticipada de la Compañía todas las que se  
4 hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución  
5 de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos  
6 legales y este Estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y**  
7 **LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución y liquidación de la  
8 Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá  
9 las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo.- De  
10 haber oposición a ello, la Junta General nombrará un  
11 liquidador principal y un suplente y señalará sus  
12 atribuciones y deberes; en todo caso la Junta General  
13 fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTÍCULO**  
14 **TRIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- El capital de  
15 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
16 (USD. 400,00) ha sido suscrito y pagado por los socios en  
17 numerario al momento de la constitución de la Compañía, de  
18 acuerdo al siguiente detalle: -----

19	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL
20		SUSCRITO	EN NUMERARIO	TOTAL
21	GONZALO DIEZ PONCE	398	398	398
22	FRANCISCO GALLEGOS RIVAS	1	1	1
23	IVAN GALLEGOS DOMINGUEZ	1	1	1
24	TOTAL	400	400	400

25 De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen  
26 las siguientes participaciones: Gonzalo Diez Ponce,  
27 trescientas noventa y ocho participaciones sociales de un  
28 dólar cada una, por un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 14 -

1 OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$.  
2 398,00); Francisco Gallegos Rivas, una participación social  
3 de un dolar, por un valor total de UN DOLAR DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$. 1,00); e, Iván Gallegos Domínguez,  
5 una participación social de un dolar, por un valor total de  
6 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$. 1,00).  
7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE**  
8 **APORTACIÓN.**- Para la emisión de los certificados de  
9 aportación que se expidiere, se estará a lo dispuesto en la  
10 Ley de Compañías, el Estatuto y la resoluciones de la Junta  
11 General de Socios.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIÓN**  
12 **TRANSITORIA.**- Facúltase de manera expresa al doctor  
13 Francisco Gallegos Rivas para que realice todos los actos  
14 conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y  
15 constitución de la Compañía y para que convoque a la  
16 primera Junta General que será presidida por él.- **ARTÍCULO**  
17 **TRIGÉSIMO CUARTO: NACIONALIDAD E INVERSIÓN.**- Los socios son  
18 de nacionalidad ecuatoriana por lo cual su inversión es  
19 nacional.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las  
20 demás solemnidades de estilo para la perfecta validez de  
21 esta escritura.-" Hasta aquí la minuta que se encuentra  
22 firmada por el Doctor Francisco Gallegos Rivas, con  
23 matricula profesional número ciento sesenta y dos, del  
24 Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda  
25 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En  
26 este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos  
27 legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes  
28 íntegramente por mi, el Notario, estos se afirman y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000 8

- 15 -

Dr Alfonso Freire Zapata  
Notario

1 ratifican en su total contenido y para con el Estado firman  
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

7

SR. GONZALO DIEZ PONCE.

8

C.C. 170591107 -9

9

10

11

12

13

SR. FRANCISCO GALLEGOS RIVAS.

14

C.C. 170583791-4

15

16

17

18

19

SR. IVÁN GALLEGOS DOMÍNGUEZ.

20

C.C.

21

22

23

24

25

26

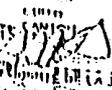
27

28

110871

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
 IDENTIFICACION Y CEDULAS  
 CIUDADANIA  
 GALLEGOS RIVAS FRANCISCO XAVIER  
 GONZALEZ SUAREZ GUAYO BENABAZAR  
 0900404065  
 PTGONZALEZ SUAREZ GUAYO BENABAZAR  
 GONZALEZ SUAREZ GUAYO BENABAZAR  
 1971  
  
 FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313222  
 CASADO MARIA LORENA SUAREZ MENA  
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA  
 MARCE OCTAVIO IVAN GALLEGOS PROF. JOCUR  
 GONZALEZ SUAREZ GUAYO BENABAZAR  
 0900404065  
 12/01/2004  
 12/01/2004  
 FECHA DE EMISION  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN Pch 0900044  
  
  
 PIN CLAVE DE ACCESO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2009  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 21-0016  
 GALLEGOS RIVAS FRANCISCO XAVIER  
 GONZALEZ SUAREZ GUAYO BENABAZAR  
 0900404065  
 12/01/2004  
 12/01/2004  
 FECHA DE EMISION  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN Pch 0900044  
  
 PIN CLAVE DE ACCESO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 170025694-2

GALLEGOS DOMINGUEZ MARGO OCTAVIO IVAN

28 NOVIEMBRE 1940

FICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

04 102 05897

FICHINCHA/QUITO ACT. 40

CONZALEZ SUAREZ

EDICION 1974

ECUATORIANA

MONSIEUR OLGA MORA PATRICIA RIVAS R

CNSNO SUPERIOR ABOGADO

IGNACIO GALLEGOS

ELISA DOMINGUEZ

QUITO 14706/96

14/08/2008

FECHA DE CALIFICACION 437748

FECHA DE LA AUTENTICACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

LEGISLADE CIUDADANIA No. 170591107-9  
DIEZ PONCE GONZALO XAVIER  
14 DICIEMBRE 1974  
PICINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
003- 0107 01806  
PICINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1975

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2143V2242  
CASADO MARIA ISABEL MARTINEZ MALDONA  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
GONZALO TADEO MIGUEL DIEZ  
CARRERA PIZAR PONCE  
QUITO 10/02/2000  
1070272012

0403047  
*[Handwritten signature]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 7007117

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GALLEGOS RIVAS FRANCISCO XAVIER

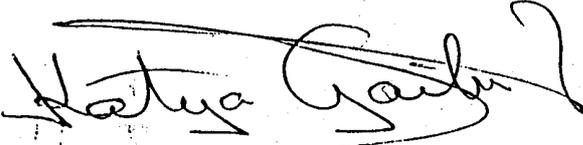
Fecha Reservación: 22/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GONZALO DIEZ ARQUITECTOS CIA. LTDA.  
Aprobado 1081364

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 21/07/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
KATYA GAIBOR DE CORONEL  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 04 DE JUNIO DEL 2004

Mediante comprobante No. 042-187802, el (la) Sr. FRANCISCO GALLEGOS RIVAS

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de GONZALO DIEZ ARQUITECTOS CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
DIEZ PONCE GONZALO XAVIER	US.\$.	398.00
GALLEGOS DOMINGUEZ MARCO OCTAVIO	US.\$.	1.00
GALLEGOS RIVAS FRANCISCO XAVIER	US.\$.	1.00
	US.\$.	
<b>TOTAL US.\$.</b>		<b>400.00</b>

OBSERVACIONES:

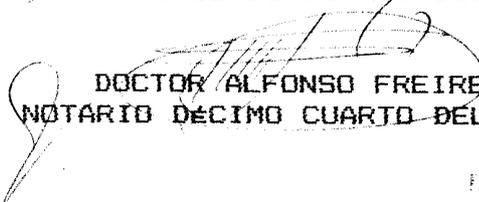
Atentamente,

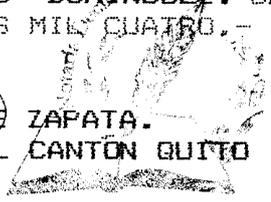
**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**FIRMA AUTORIZADA**

AGENCIA .....  
Angélica Liria R.  
JEFE DE SOPORTE

"RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA "GONZALO DIEZ  
ARQUITECTOS CIA. LTDA.", OTORGADO POR: GONZALO DIEZ PONCE,  
FRANCISCO GALLEGOS RIVAS, E IVAN GALLEGOS DOMÍNGUEZ. SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, CUATRO DE JUNIO AÑO DOS MIL CUATRO. -

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA.  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

  
Freire Zapata  
Quito - Ecuador



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

NOTARIA  
DECIMO CUARTA 000012  
DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de Compañía Limitada "Gonzalo Diez Arquitectos Cia. Ltda." de fecha 04 de Junio del año 2004, la Resolución No. 04.Q.IJ.2257, de fecha 09 de Junio del año 2004, dictada por la Doctora Alexandra Valdospinos C., Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, 10 de Junio del año 2004.- El Notario.-

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

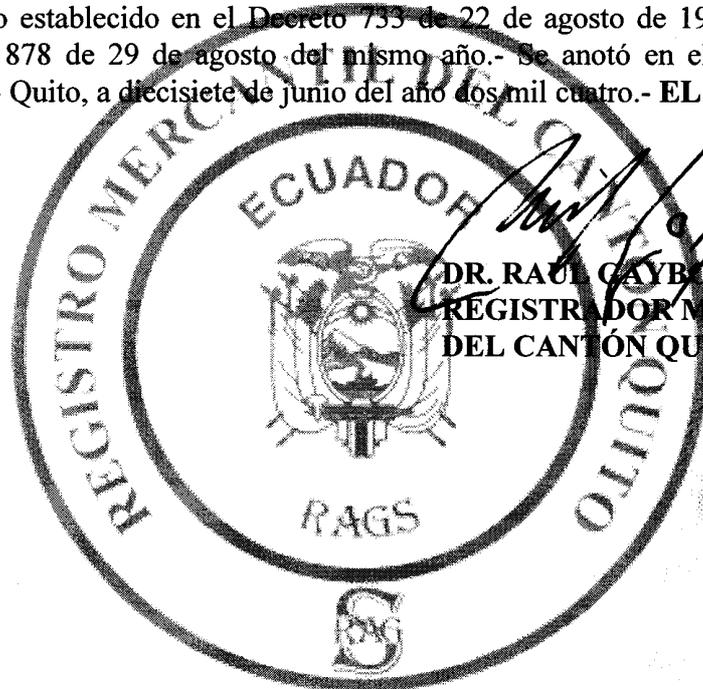


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de junio del año 2.004, bajo el número **1531** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GONZALO DIEZ ARQUITECTOS CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de junio del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0963**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016279**.- Quito, a diecisiete de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

